

ACUERDO N° 208/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE LAS SALAS CONSTITUCIONALES" aprobado mediante Acuerdo N° 286/2022 de 08 de diciembre de 2022; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 195 de la Constitución Política del Estado dispone que: *"Son atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: ... 7. Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación de los tribunales departamentales de justicia que serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia."*

Que, el art. 183.IV.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: *"1. Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia y presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia, para su correspondiente designación"*.

Que, el art. 5 de la Ley N° 1104 dispone: **(Composición y proceso de designación)** *Las Salas Constitucionales están compuestas por dos (2) vocales, conforme al siguiente procedimiento: a. El Consejo de la Magistratura realizará un proceso de selección meritocrática con la participación del Tribunal Constitucional Plurinacional y el Tribunal Supremo de Justicia. El Sistema de la Universidad Boliviana podrá participar en el proceso de selección, a invitación del Consejo de la Magistratura; b. El Consejo de la Magistratura elevará listas ante las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional Plurinacional, para la designación de manera conjunta de las y los vocales de las Salas Constitucionales.*

Que, el art. 7 de la Ley N° 1104 preceptúa: *(Requisitos, periodo de funciones y régimen disciplinario) I. Para ser vocal de las Salas Constitucionales, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 18 y 47 de la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial, y contar con formación académica y experiencia acreditada de al menos seis (6) años en las disciplinas de Derecho Constitucional o Derechos Humanos; adicionalmente se valorará experiencia en Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Civil u otras áreas del Derecho. II. Las y los vocales de las Salas Constitucionales, ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años, computables a partir de su posesión y podrán postularse nuevamente. III. Las y los vocales de las Salas Constitucionales están sujetos al régimen disciplinario establecido en la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial."*

CONSIDERANDO II: Que, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025, el Consejo de la Magistratura emitió el Acuerdo N° 286/2022 de 08 de diciembre de 2022, mediante el que aprobó el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE LAS SALAS CONSTITUCIONALES", que tiene por finalidad establecer el proceso de preselección de postulantes a Vocales de las Salas Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, para su designación por las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Constitucional Plurinacional.

Que, el art. 22 del citado Reglamento establece **"I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de las Convocatorias Públicas de acuerdo al presente reglamento, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifique**




(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

LCPR/AL/CM

ACUERDO N° 208/2023

Página 1

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

las acefalías existentes o próximo cumplimiento de periodo. II. (...) **III.** Las Convocatorias Públicas podrán ser ampliadas por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional, por número insuficiente de postulantes, caso fortuito o fuerza mayor. IV. (...) **IV. (bis)** Las convocatorias deberán especificar el número de ítems."

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 05 de julio de 2023, aceptó la renuncia del Dr. Ponciano Ruiz Quispe al cargo de Vocal Constitucional de Potosí, instruyendo que por la Dirección Nacional de Recursos humanos se emita la respectiva convocatoria para el cargo acéfalo.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:


Primero.- Aprobar la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° **50/2023** para **VOCAL CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE POTOSÍ**, por renuncia del titular.

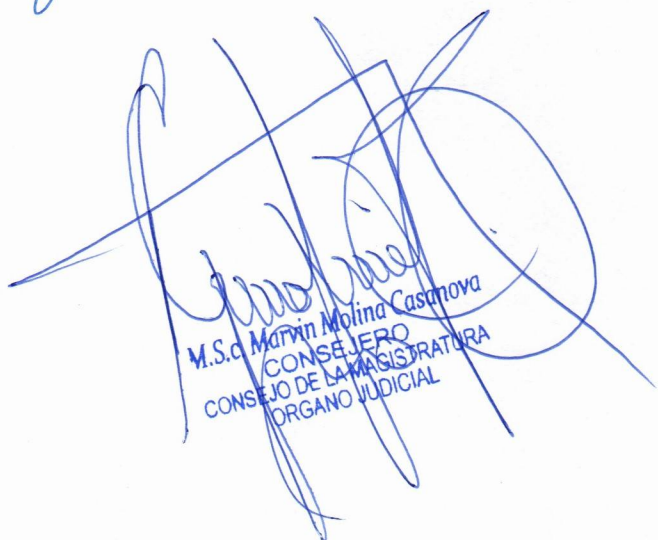
Segundo.- Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con las entidades pertinentes.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese copia.


Mirtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL


Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL


M.S.d. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 16 de noviembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°1979/2023

Señora
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°208/2023 de 05 de julio de 2023, que aprueba la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N°50/2023 para Vocal Constitucional del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí, por renuncia del titular, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente;

Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°208/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA